Honorable Concejo Deliberante

M. G. E. - INTENDENCIA

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 686.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, al Decreto Ley Nº 6582/58 y sus reformas (Ley 22_977 y su disposición Nº 214/84 del Registro Nacional de Pro_piedad del Automotor.-

Artículo 2º.- Incorpórase a la Ordenanza Nº 758 (Código de Faltas) y sus modificatorias, el siguiente artículo:

" Artículo 142 bis: a) El que no exhibiere o portare Cédula de Identificación del Automotor, expedida por el Re - gistro Nacional de Propiedad del Automotor, será sancionado con multa equivalente a la dispuesta en el artículo 118º del Código de Faltas.-

b) El que exhibiere o portare Cédu_la de Identificación del Automotor, expedida por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, vencida, será sancion_do con multa equivalente a la dispuesta en el artículo 116º del Código de Faltas.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo , Publíquese en el Boletín Municipal y,Archívese.-

SALA DE SESIONES, 20 de Mayo de 1.986.-

l.d.s

Secretario
H. Concejo Deliberante

Presidente
H. Concejo Deliberante